Resolución Ministerial

N° 113 - 2014 - MINEDU

Lima, 21 MAR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual", en adelante la Directiva, con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del nivel de Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva, dispone que para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dichos procesos. Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, en el numeral 3.4 del artículo al que se hace referencia en el considerando precedente, se establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2 de la Directiva;

Que, el artículo 4 de la Directiva establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, conduce la programación y formulación en el marco del artículo 6 del referido Texto Único Ordenado, realizando, entre otras, las siguientes acciones: i) Brinda apoyo técnico a la Comisión y ii) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación;

Que, con Informe N° 073-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera procedente la designación de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2015, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3 de la Directiva;

PLANIFICACION ESTRATEGICA VISACION Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION UNIDAD DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Secretaria General

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2015, a la que se refiere la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, por los siguientes funcionarios:

- El Secretario de Planificación Estratégica, quien la preside.
- El Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, quien brindará asistencia técnica a la Comisión.
- El Jefe de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- El Jefe de la Unidad de Personal
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- La Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- El Jefe de la Unidad de Estadística Educativa de la Oficina Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular.
- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.
- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria.

PLANIFICACION ESTRATEGICA VISACION Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION UNIDAD DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Secretaría General

Resolución Ministerial

N° 113 - 2014 - MINEDU

Lima, 21 MAR. 2014

Artículo 2.- La Comisión a la que se refiere el artículo precedente desarrollará los siguientes trabajos:

a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
c) Determina las metas a nivel de Programa Presupuestal, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual.
d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que ellos impliquen.
e) Prioriza los Programas Presupuestales - PP y/o Productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP.
f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
g) Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos - APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
h) Determina las metas conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Directiva N° 003-2014-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual.
i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación.
j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
k) Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las evaluaciones independientes.
l) Presenta al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación y Formulación, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los

PLANIFICACION ESTRATEGICA VISACION Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION UNIDAD DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Secretaría General

productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

Artículo 3.- La Comisión desarrollará su trabajo bajo la supervisión del Titular de la Entidad; asimismo, sus integrantes son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

Artículo 4.- La Comisión podrá incorporar como sus miembros a los responsables de las Unidades Formuladores y de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, según corresponda.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación